

DECRETOS

Aprueban el Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Ente Intermunicipal Pro Acueducto (EIPA)

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1570

Córdoba, 22 de Diciembre de 2005

VISTO: El expediente Nº 0416-040199/05, en el que se tramita la aprobación del Convenio Marco suscripto con fecha 10 de noviembre de 2004, "ad referéndum" de este Poder Ejecutivo, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Contador Oscar Santarelli y el Director de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, Ingeniero Fabián López por una parte y el ENTE INTERMUNICIPAL PRO ACUEDUCTO (EIPA), representado por los señores Pedro Javier PRETTO, Carlos David BOLGAN, Juan Carlos ABRAMO, Gerardo Mario ALLENDE, Ernesto Orestes GARBIGLIA y Héctor Mario BARAVALLE, en carácter de Intendentes Municipales de las localidades de La Carlota, Laboulaye, Huanchilla, Santa Eufemia, Chazón y Etruria respectivamente y los

señores José TONELLO y Héctor FAVA, Presidentes de las Comunas de El Rastreador y Pacheco de Melo, respectivamente, por la otra parte.

Y CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio Marco establece las pautas a fin de dotar de Agua Potable a la zona sur de la Provincia de Córdoba, sector éste que involucra a la traza de la Ruta Provincial Nº 4, comprendido entre las localidades de La Laguna y Laboulaye y el tramo de la Ruta Provincial Nº 24, entre la Ruta Provincial Nº 4 y la localidad de Huanchilla, atento que las localidades que se encuentran en dichos tramos no cuentan con suministro de agua potable o el mismo resulta deficiente.

Que las obras a ejecutar y la prestación del servicio de distribución de agua potable por parte de la EIPA por sí o por cuenta de terceros, permitirán mejorar la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo económico y social de las localidades de Etruria, Chazón, Santa Eufemia, Huanchilla, La

Carlota, Laboulaye y Comunas de El Rastreador y Pacheco de Melo.

Que se han incorporado en autos las correspondientes Ordenanzas aprobatorias del Convenio de que se trata, debidamente promulgadas.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144, inciso 4 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 319/05 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1088/05,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio Marco, que como Anexo I compuesto de OCHO (8) fojas forma parte integrante del presente Decreto, suscripto con fecha 10 de noviembre de 2004, "ad referéndum" de este Poder Ejecutivo, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Contador Oscar Santarelli y el Director

de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, Ingeniero Fabián López por una parte y el ENTE INTERMUNICIPAL PRO ACUEDUCTO (EIPA), representado por los señores Pedro Javier PRETTO, Carlos David BOLGAN, Juan Carlos ABRAMO, Gerardo Mario ALLENDE, Ernesto Orestes GARBIGLIA y Héctor Mario BARAVALLE, en carácter de Intendentes Municipales de las localidades de La Carlota, Laboulaye, Huanchilla, Santa Eufemia, Chazón y Etruria respectivamente y los señores José TONELLO y Héctor FAVA, Presidentes de las Comunas de El Rastreador y Pacheco de Melo, por otra parte, a fin de dotar de agua potable a la zona sur de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 9

Córdoba, 6 de Febrero de 2006

VISTO: El expediente Nº 0110-106892/04, en el cual obra la Resolución Ministerial Nº 921/04 y su modificatoria Nº 935/04, por la que se dispuso la recategorización de Institutos Provinciales de Educación Media, dependientes de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior;

Y CONSIDERANDO:

Que con posterioridad, dicho organismo solicita se rectifique la resolución citada en primer término, excluyendo de la medida adoptada a dos (2) de los Institutos Provinciales de Educación Media que se nominan en el Anexo I a la misma, ya que éstos habían sido recategorizados por las Resoluciones Ministeriales Nros. 142/03 y 1724/03 (fs. 38/39).

Que la Resolución Nº 921/04 fue dictada de conformidad con los antecedentes aportados al efecto, no ob-

stante lo cual resulta pertinente adoptar la siguiente medida, que responde al principio racional de adecuar los actos administrativos a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR parcialmente la Resolución Ministerial Nº 921/04 y su modificatoria Nº 935/04,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. OSCAR A. SANTARELLI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. FÉLIX A. LOPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

excluyendo del Anexo I a la resolución referida en primer término, al Instituto Provincial de Educación Media N° 196 "DRA. ALICIA MOREAU DE JUSTO" de Capital y al Instituto Provincial de Educación Media N° 76 "GUSTAVO RIEMANN" de Villa Rumipal, dependien-

tes de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. AMELIA DE LOS MILAGROS LOPEZ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP)

RESOLUCION N° 079

Córdoba, 10 de Febrero de 2006

Ref.: Expte. N° 0521-007532/2006.-

Y VISTO: El Expte. N° 0521-007532/2006, a los fines de analizar la prórroga de la aplicación del nuevo régimen tarifario- Anexo III del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable de la ciudad de Córdoba, para los usuarios con medidor, por el plazo de seis meses con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 2006.-

Y CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de diciembre de 2005, mediante Ley N° 9279, la H. Legislatura de la Provincia, aprobó las modificaciones introducidas mediante acuerdo celebrado entre la Provincia de Córdoba y la concesionaria, al contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable de la ciudad de Córdoba, prestado por la Empresa Aguas Cordobesas S.A., que contienen, entre otros aspectos, un nuevo régimen tarifario, que conforma el Anexo III de dicho instrumento convencional.-

Que la Empresa concesionaria, a los fines de informar acerca de los alcances del nuevo régimen tarifario a los usuarios del sistema medido, implementó un medio de comunicación anexo a las facturas correspondientes al período 1/2006, enunciando el monto que pagarían a partir del período siguiente (2/2006) en el caso de repetir el último consumo verificado.-

Que el Ersep, en uso de sus facultades de regulación y control del servicio, advirtiendo que la comunicación cursada a los usuarios resultaba confusa y que no se compadecía con la real facturación eventual del consumo proyectado, intimo y emplazó a la concesionaria a los fines que ratifique o rectifique la veracidad de la comunicación realizada a los usuarios.-

Que mediante solicitada aparecida el día 9/2/06, en distintos medios gráficos de comunicación de circulación masiva, titulada "A 49055 clientes con medidor nuestra disculpas. A todos nuestra aclaración", la empresa Aguas Cordobesas S.A. procedió a cumplimentar el emplazamiento, aclarando diversos aspectos contenidos en el nuevo régimen tarifario aplicable a los usuarios con consumo medido. Ello así, en los términos que da cuenta el texto de la Solicitada, que se incorpora al presente.-

Que la aplicación del mentado régimen ha dado lugar a diversas quejas y reclamaciones formuladas por distintos grupos de vecinos usuarios afectados, creando una situación de inquietud generalizada. Así, tal como se ha visto reflejado en distintos medios de prensa.-

Que el ERSEP es competente para intervenir en el conflicto planteado entre la prestataria y los usuarios del servicio en función de lo dispuesto por el art. 25, incisos d) m), de la Ley 8835, concordante con lo preceptuado en el art. 32 del mismo cuerpo normativo ("Carta del Ciudadano").-

Que no obstante haber cumplimentado la empresa Aguas Cordobesas

S.A., mediante los avisos periodísticos antes referidos, el emplazamiento formulado por el Ente a los fines de aclarar la información inicial equívocamente difundida, se aprecia que la aplicación del nuevo régimen tarifario respecto de los usuarios del servicio bajo el sistema medido según art. 10 - Anexo III del Contrato de Concesión, no ha sido comunicado con la debida antelación para que dichos usuarios tomen los recaudos necesarios a los fines de racionalizar el uso del agua potable, modificando sus hábitos de consumo antes de la puesta en vigencia de las nuevas tarifas, toda vez que la preservación del recurso constituye un objetivo principal del servicio concesionado.-

Que en función de tal circunstancia, puede aseverarse que la concesionaria no ha correspondido debidamente a la obligación de dar adecuada publicidad a los nuevos cuadros tarifarios, según lo establecido en el inciso i) del art. 25 de la Ley 8835.-

Que siendo así y dadas las características del conflicto suscitado entre un sector de usuarios afectados y la concesionaria del servicio, resulta procedente, oportuno y conveniente aplicar la potestad cautelar que posee este organismo y que está prevista en el art. 32, quinto párrafo de la Ley 8835.-

Por todo ello, lo expuesto en el Dictamen Conjunto Nro. 02/2006 de las Gerencias de Agua y Saneamiento y Legal y Técnica, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP);

RESUELVE:

1) Prorrogar por el término de seis meses, a contar del 1º de Febrero de 2006 y hasta el 31 de Julio de 2006, la facturación de los usuarios definidos en el art. 10- Anexo III del Contrato de Concesión, y ordenando que dicha facturación se realice bajo el consumo presunto de 20 metros cúbicos por mes. Dicha prórroga se hará extensiva a los usuarios de la indicada categoría que progresivamente vayan ingresando al sistema medido por la colocación del medidor de consumo de agua.-

2) Durante el período mencionado, la empresa concesionaria informará a los usuarios definidos en el art. anterior, a través de la factura, el consumo efectivamente registrado y el importe que les correspondería abonar conforme las previsiones de dicho Régimen Tarifario. De registrar el usuario un consumo menor al presunto (20 metros cúbicos) la empresa concesionaria deberá facturar el importe menor.

3) Asimismo, toda comunicación masiva referida a los montos a facturar y aclaratorias referidas al Régimen Tarifario Vigente, deberán contar con la supervisión previa del ERSEP.-

Protocolícese, comuníquese, dése copias.-

ING. CARMEN RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP)

DR. EDUARDO PIGNI

VICEPRESIDENTE

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP)

DR. JULIO A. TEJEDA

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP)

ING. FELIPE RODRÍGUEZ

DIRECTOR

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP)

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS SEIS – SERIE "A".- En la ciudad de CORDOBA, a siete días del mes de febrero del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTA: La situación de la Asesoría

Letrada Penal del Décimo Sexto Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Capital, en razón de la baja en forma provisoria de la planta del Poder Judicial del Dr. Rodolfo Martín FEDERICO DONAIRE, situación que se extiende a la fecha desde el 27-09-00, en razón de la jubilación por invalidez provisoria otorgada a dicho funcionario (Acs. 477/00 y 381/04, ambos de la Serie "A"), sin que sea posible su cobertura por tratarse de una vacancia transitoria.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que, en el marco de la prerrogativa conferida por

los arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 inc. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atributo de este Tribunal Superior, en su condición de principal responsable y garante de esta función estatal, disponer las medidas que a su entender resulten convenientes para asegurar el asesoramiento, patrocinio y representación letrada impuesta por el art. 49 de la Constitución Provincia y la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita 7982.

2.- Las actuales Asesorías Letradas, tienen su identificación como tal en virtud de la asignación que este Cuerpo dispensara por Acuerdo Reglamentario N° 152 Serie "A" de fecha 29-07-88. Ello puesto que la ley de creación de dichos

cargos habilitó al Tribunal Superior de Justicia a establecer las pautas de todo lo concerniente a la actuación de los mismos (art. 3 de la Ley 7615). Por tanto, es atribución de este Cuerpo modificar el turno con el que se individualiza a dichas dependencias.

3.- Que por Acuerdo N° 66 Serie "A" del 25-02-04 (punto 14), este Cuerpo dispuso, en el marco de las previsiones del Acuerdo Reglamentario N° 660 -Serie "A" de fecha 28/02/03 la continuidad en sus funciones del Doctor **Juan Pedro JARA** (M.I. N° 7.995.031) Asesor Letrado del Vigésimo Tercer Turno - Penal - de esta Capital, a quien la caja le otorgara los beneficios de la Jubilación Ordinaria Reducida de la Ley 8024.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN N° 266 - 28/11/2006 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. expediente n° 0165-072564/2005

RESOLUCIÓN N° 276 - 2/12/2005 - INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9200- en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCE (\$829.012)- INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9200, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOCE (\$829.012), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la que consta de UNA (1) foja útil. Expediente N° 0165-072565/2005.

RESOLUCIÓN N° 267 - 29/11/2005 - INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9200- en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000). INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9200- en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) - expediente n° 0182-024266/2005

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

RESOLUCION N° 702 - 22/11/2005 - EXIMIR al Sr. JUAN AGUSTÍN FRAU LAVARDA, a cumplimentar lo dispuesto en la Resolución n° 11821 de fecha 07/10/85, modificada por su similar n° 2147/88, en lo referente a la determinación de la línea de ribera, atento las razones antes expresadas. AUTORIZAR al Sector Tierras de esta Repartición a visar el Plano de Mensura presentado por el

recurrente, correspondiente al inmueble ubicado en el lugar denominado La Aguadita, Dpto. San Javier, Pedanía Las Rosas, individualizado catastralmente como Dpto. 29, Ped 02, Hoja 251, Parcela 6281, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente. Expediente n° 0416-042362/05

RESOLUCION N° 701 - 22/11/2005 - APROBAR el Acta de autorización de abastecimiento precario de agua potable a los habitantes de Villa El Chaparral, suscrita entre esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP) y la Empresa AGUAS CORDOBESAS S.A. con fecha 16 de noviembre de 2005, obrante a fs. 9 de autos y que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Expediente n° 0416-41935/05

RESOLUCION N° 699 - 16/11/2005 - DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Contratación Directa para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DEL VERTEDERO DIQUE SAN ROQUE": Cra. GRACIELA SPERTINO, Ing. LUIS TOSELLI y Dr. FRANCISCO BESSONE. Expediente n° 0416-041707/05

4.- Que el Sr. Gobernador de la Provincia, por Decreto N° 1611 de fecha 22-12-2005, designó a la Dra. María Susana Frascaroli en el cargo de Asesora Letrada Penal del Vigésimo Tercer Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

5.- La reseña precedente permite a este Cuerpo, a los fines de poder atender la situación existente modificar la asignación del cargo del Dr. Jara para que pueda ser afectado a la Asesoría Letrada del Décimo Sexto Turno.

Por ello,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ASIGNAR al Dr. **Juan Pedro JARA** (M.I. N° 7.995.031) la nominación de Asesor Letrado Penal del Décimo Sexto Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Capital, bajo las previsiones del Acuerdo Reglamentario N° 660 -Serie "A"- de fecha 28/02/03 y disponer la continuidad del nombrado hasta tanto se reintegre el Dr. Rodolfo Martín FEDERICO DONAIRE o hasta que se den las condiciones jurídicas que posibiliten el reemplazo.

ARTÍCULO 2.- EL presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día 01 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, Ministerio de Seguridad y Justicia, a las Cámaras, Juzgados, Fiscalías y Asesorías Letradas del Fuero Penal de la Capital, Secretaría Penal del Cuerpo, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Provincia. Tomen razón el Departamento de Personal de la Dirección General de Superintendencia y Dirección General de Administración. Notifíquese al Dr. Juan Jara y dese copia.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA